

Día 25 de junio de 1968

- A las diez horas: Don Baltasar Iban Valdés (números 104, 105, 108 y 110).
 A las dieciséis horas: Urbanización Hacienda Las Chapas. Don José Antonio Romero Fernández (número 112).
 A las dieciséis treinta horas: Don Archimide Fabrè (núm. 113).
 A las diecisiete horas: Mr. George Crookston (número 114).
 A las diecisiete horas: Don Ricardo Plazas (números 115 y 116).
 A las diecisiete treinta horas: Doña Simoné Louise Blanche Saffores (números 116 a y 117).
 A las diecisiete treinta horas: Mr. Richard Joseph Burns (número 118).
 A las diecisiete treinta horas: Mr. Franz J. Greiter (números 131 a y 132)

Día 26 de junio de 1968

- A las diez horas: Don Jorge Rein Segura (números 111, 119, 124, 125, 128 y 121).
 A las dieciséis horas: Don Jorge Ozores San Martín (núm. 126).
 A las dieciséis horas: Don Piero Pedemonti (números 129, 130 y 131).

Día 27 de junio de 1968

- A las diez horas: Urbanización La Reserva (don Luis Petit) número 123).
 A las diez treinta horas: «Samaura, S. A.» (don Carlos Pinilla Turíño) (números 120 y 122).
 A las once treinta horas: Doña María Morales Gutiérrez (número 127).
 A las doce horas: Doña Manuela Martín Lara (número 134).
 A las dieciséis horas: Doña Ana Morales Gutiérrez (número 135).
 A las dieciséis horas. Don Sebastián y don Manuel Morales Gutiérrez (número 136).
 A las dieciséis horas: Don Leandro Rodríguez Morales (número 137).
 A las dieciséis horas: Don Antonio Manzano Morales (número 138).
 A las dieciséis horas: Don Sebastián Morales Gutiérrez (número 139).
 A las dieciséis horas: Don Manuel Morales Gutiérrez (núm. 140).

Día 28 de junio de 1968

- A las diez horas: Don Felipe Sánchez Lafuente (número 133).
 A las diez treinta horas: Don Esteno Signoli (número 141).
 A las once horas: Doña Alberta Groen (número 142).
 A las once horas: Desconocido (número 143).
 A las once treinta horas: Doña María Teresa Echevarría Rodríguez (número 144).

Málaga, 10 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—2.943-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» de Barcelona, contra la Resolución de 20 de abril de 1964, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que resolvió debían percibir Juan Hidalgo González y otros ocho productores más de la nombrada Compañía, la diferencia entre el sueldo de Oficiales administrativos segundos de la Empresa y el de la función de Oficiales primeros que realizan; declaramos que dicha Resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos, y que los referidos productores, clasificados como Oficiales administrativos de segunda, deben continuar percibiendo el sueldo correspondiente a esta categoría; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa

va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín de la Vega Montero.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín de la Vega Montero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Joaquín de la Vega Montero contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 7 de noviembre de 1966, que desestimó el recurso de alzada que entabló contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo de 30 de julio de 1966, que le denegó el reconocimiento al derecho del percibo de trienios y demás beneficios inherentes a los funcionarios hijos de dicho Organismo desde el 1 de marzo de 1957, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García—Evaristo Mouzo.—Pedro Martín de Hijas. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villace, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villacé, de aquella provincia;

Resultando que cumplido lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y según se describe en el acta y se puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones sobre la línea estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villacé, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Villacé.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 32,02.

Localización: Las riberas están localizadas en la derecha e izquierda del alveo del río, entre los términos municipales de Villalobar y Fresno.

Límites Norte, término de Villalobar; Este, fincas particulares; Sur, término de Fresno; Oeste, terrenos comunales y fincas particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en La Antigua (León)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1968 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en La Antigua (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones trescientas cincuenta y cinco mil ciento dieciocho pesetas con ochenta y siete céntimos (5.355.118,87 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. A.», en la cantidad de cuatro millones ciento noventa y ocho mil pesetas (4.198.000 pesetas), con una baja que representa el 21,60772 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general.—2.531-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se autoriza la permuta de las concesiones relativas a los viveros denominados «Tope número 4» y «P. Ríos número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Reboredo Castro y don Prudencio Ríos García, en solicitud de permuta de las concesiones relativas a los viveros denominados «Tope número 4» y «P. Ríos número 1», y cumplidos en dichos expedientes los trámites previstos en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Autorizar el cambio de dominio de las autorizaciones de viveros siguientes:

1-a. La autorización de fecha 26 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294) para instalar un vivero de cultivo de mejillones denominado «Tope número 4» en el polígono Vigo A, número 12, a favor de don Pedro Reboredo Castro, se transmite en sus mismos términos, incluida la fecha de caducidad, a favor de don Prudencio Ríos García.

1-b. La autorización de fecha 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 67) para instalar un vivero de cultivo de mejillones denominado «P. Ríos número 1», en la ría de Vigo, al 48º de Punta Araña, distancia 1.070 metros, a favor de don Prudencio Ríos García, se transmite en sus mismos términos, incluida la fecha de caducidad, a favor de don Pedro Reboredo Castro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se amplía la concesión otorgada a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), por Orden de 19 de enero de 1965, en el sentido de que quede incluido en ella la reposición de las fibras textiles sintéticas acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), solicitando la ampliación de la Orden ministerial de este Departamento de 19 de enero de 1965, por la que se le concedió el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964, de 9 de abril de 1964, para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana, en el sentido de que le sea concedido también el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras;

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento de fecha 19 de enero de 1965 por la que se concedía a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana, sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación, con franquicia arancelaria, para las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, en floca cable o peinado, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición de las fibras que ahora se solicitan las exportaciones realizadas a partir del 22 de abril de 1968.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinados o teñidos, o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinados crudos, o ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

La cuantía de hilados de fibra sintética utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figuren en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la oficina textil del Ministerio de Comercio.

Quedan en vigor, sin modificación alguna, los demás apartados de la Orden de 19 de enero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1968:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,572 | 69,782 |
| 1 Dólar canadiense | 64,555 | 64,749 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,091 | 14,133 |
| 1 Libra esterlina | 166,223 | 166,724 |
| 1 Franco suizo | 16,056 | 16,104 |
| 100 Francos belgas | 139,843 | 140,265 |
| 1 Marco alemán | 17,491 | 17,543 |
| 100 Liras italianas | 11,171 | 11,204 |
| 1 Florin holandés | 19,216 | 19,274 |
| 1 Corona sueca | 13,472 | 13,512 |
| 1 Corona danesa | 9,321 | 9,349 |
| 1 Corona noruega | 9,740 | 9,769 |
| 1 Marco finlandés | 16,653 | 16,703 |
| 100 Chelines austriacos | 269,064 | 269,876 |
| 100 Escudos portugueses | 242,626 | 243,358 |